

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No.9-23, Piso 5°
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de abril de dos mil veintitrés (2023).

Acción Tutela 2023 0206

Como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por el Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la anterior **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **CARLOS ERNESTO CRUZ ORTIZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

2.- VINCULAR a la presente acción a la **EMPRESA MULTIFARMA LTDA. y la sociedad URIBE DELGADO Y CIA. S. EN C.**

3.- OFICIAR a la accionada y vinculadas para que en el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la fecha en que reciban la respectiva comunicación y la copia del libelo, ejerzan su derecho constitucional a la defensa, den contestación a cada uno de los argumentos de la accionante, presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

4.- REQUERIR al accionante, para que, aporte prueba de:

i).- La negativa por parte de Colpensiones a computar los periodos a los que refiere el petente en su escrito de tutela, y, los motivos que originan la conducta omisiva de la administradora.

ii).- La amonestación efectuada a Colpensiones frente a la inclusión de las semanas no cotizadas o en su defecto del trámite realizado por ésta, para el cobro coactivo frente a las empresas que dejaron de cotizar los periodos a los que alude el petente en su escrito de tutela.

iii).- Del requerimiento realizado a las empresas **MULTIFARMA LTDA. y la sociedad URIBE DELGADO Y CIA. S. EN C.**, frente al motivo por el cual no cotizaron los periodos descritos por el actor en su petitum.

iv).- Las gestiones administrativas o de carácter judicial, realizadas por el petente frente a las empresas **MULTIFARMA LTDA. y la sociedad URIBE DELGADO Y CIA. S. EN C.**, o en su defecto frente a Colpensiones, a efectos de la inclusión de las semanas no cotizadas.

5.- NOTIFICAR la presente determinación a los intervinientes por el medio más expedito.

CÚMPLASE

EDILMA CARDONA PINO

Juez

RSO

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6798a74c858b01ae0b449bffb26eb606aba897bc71e86e0d1768fca58750683b**

Documento generado en 26/04/2023 12:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>